



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-897-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de diciembre del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO SUPREMO ELECTORAL (CSE)** Informe de Auditoría Especial de Seguimiento a recomendaciones de fecha veintitrés de noviembre del dos mil doce de referencia **PE-003-014-12**, relacionado con la revisión a las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna del CSE en Informes del dos mil once, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez a los quince (15) Consejos Electorales Departamentales, dos (02) Consejos Electorales Regionales y el Almacén del Consejo Supremo Electoral. Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento a recomendaciones que se examina señala que el objetivo de la Auditoría consistió en: **1)** Comprobar si los funcionarios de los diferentes Consejos Electorales Departamentales, Consejos Electorales Regionales y Almacén del Consejo Supremo Electoral, han cumplido con la implementación de las recomendaciones contenidas en los diferentes Informes del año dos mil once.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina en la labor de Auditoría se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-897-14

ajustó al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **A)** De conformidad con lo establecido en los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política, 53 numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como sus resultados preliminares a los funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **B)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN); **C)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **D)** Concluye el Informe de Auditoría que de las veintiún (21) recomendaciones presentadas en los diferentes Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Consejo Supremo Electoral (CSE), en Informes del dos mil once por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez a los quince (15) Consejos Electorales Departamentales, dos (02) Consejos Electorales Regionales y el Almacén del Consejo Supremo Electoral, fueron cumplidas un total de veinte (20), equivalente a un noventa y cinco por ciento (95%) y una (01) no implantada para un cinco por ciento (5%).- **POR TANTO:** Sobre las base de los artos. 9 numerales 12, 15, 53 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de Seguimiento a recomendaciones de fecha veintitrés de noviembre del dos mil doce de referencia **PE-003-014-12**, relacionado con la revisión a las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna del CSE en Informes del dos mil once por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez a los quince (15) Consejos Electorales Departamentales, dos (02) Consejos Electorales Regionales y el Almacén del Consejo Supremo Electoral, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO SUPREMO ELECTORAL (CSE)**; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-897-14

conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diez (910) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-